



TRÁMITES A SEGUIR UNA VEZ OBTENIDA LA AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA POR REAGRUPACIÓN FAMILIAR

- Se le han entregado 2 resoluciones por cada familiar que va a reagrupar. **Una** de ellas deberá ser enviada al familiar que va a venir para que la presente en el Consulado de España en su país de origen, junto con el resto de documentación que le pidan allí, en el plazo de **DOS MESES**, a fin de tramitar y obtener el visado de residencia.
- Cuando su familiar entre en España con el visado concedido, en el plazo de un mes debe solicitar cita previa a través del siguiente enlace: **<https://sede.administracionespublicas.gob.es/icpplus/citar>**; eligiendo la provincia de Madrid y el trámite "EXPEDICIÓN DE TARJETA DE IDENTIDAD DE EXTRANJERO (HUELLA)" y acudir PERSONALMENTE el día asignado a la Brigada Provincial de Extranjería y Documentación, situada en Avenida de Los Poblados s/n, Antiguo Hospital Penitenciario, (METRO: ALUCHE-Línea 5) de MADRID, aportando la siguiente documentación:
 - La cita de Internet impresa.
 - 1 fotografía reciente tamaño carné, en color, con fondo blanco.
 - Pasaporte en vigor, original y fotocopia de la filiación y del visado con sello de entrada.
 - Tarjeta original del reagrupante. En caso de menores de edad, venir acompañado del padre o madre.
 - Original de la resolución de la Delegación del Gobierno.
 - Certificado de empadronamiento, con una validez máxima de tres meses a partir de la solicitud de la cita.
 - Justificantes de ingreso; **debidamente cumplimentados**, de las tasas de:
 - expedición tarjeta de identidad, impreso modelo 790 cód. 012, del Ministerio del Interior, por un importe de **15,45 €**, para el año 2016.